REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 123 -2011-OSINFOR

Lima, 30 JUN. 2011

VISTO:

El Informe N° 157-2011-OSINFOR-OA, del 30 de junio de 2011, mediante el cual la Jefa (e) de la Oficina de Administración informa sobre las reclamaciones efectuadas en el Libro de Reclamaciones de OSINFOR respecto a la Convocatoria CAS N° 005-2011-OSINFOR, por lo que recomienda se declare la Nulidad del referido proceso; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y especificas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye determinadas etapas;

Que, el 21 de junio de 2011, se publicó la convocatoria del proceso CAS N° 005-2011-OSINFOR, para la contratación de cuarenta y seis (46) servidores para cubrir las plazas requeridas por las diferentes unidades orgánicas del OSINFOR, en el marco del procedimiento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, de acuerdo a lo informado en el documento del visto, por error involuntario del personal de seguridad del ingreso a la Sede Central del OSINFOR, se proporciono una información errónea a los postulantes de la convocatoria CAS N° 005-2011-OSINFOR, respecto a la recepción de los documentos, al manifestar que se realizaría con fecha posterior a la consignada en el cronograma, es decir el 30 de junio de 2011, cuando lo real y correcto era que la entrega de los expedientes debía realizarse hasta el día 27 de junio de 2011, conforme a lo publicado oportunamente;

Que, en atención a la información proporcionada erróneamente por el personal de seguridad, algunos postulantes, con fecha 30 de junio de 2011, manifestaron su malestar y queja, en el Libro de Reclamaciones del OSINFOR;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, es requisito de validez de los actos administrativos, el procedimiento regular, por ello, son vicios del acto administrativo que causan nulidad de pleno derecho, ente otros, la contravención a la Constitución, a las leyes o las normas reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del referido cuerpo normativo;

Que, de los párrafos precedentes se advierte un vicio de nulidad al proporcionarse erróneamente una información respecto al cronograma de la convocatoria del proceso CAS N° 005-2011-OSINFOR, debidamente publicado;

Estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y en uso de las facultades conferidas;

Con las visaciones de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de Asesoría Jurídica y de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Convocatoria CAS N° 005-2011-OSINFOR, llevado a cabo en el marco de la Contratación Administrativa de Servicios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración y Sub Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución conforme a los dispositivos legales que regulan la materia.

ARTICULO 4°.- PUBLICAR en la página web institucional www.osinfor.gob.pe, la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Biól. Richard E. Bustamante M.
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y Fauna Silvestre - **OSINFOR**